

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0423-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 23 de noviembre de 2021

VISTO, la Carta N° 001-2021-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 051-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0374-2021/CO-UNCA de fecha 29 de octubre de 2021, se estableció a partir del 01 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0422-2021/CO-UNCA de fecha 19 de noviembre de 2021, se modificó la modalidad de **trabajo presencial por la modalidad de trabajo remoto** para el personal docente y no docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, establecida en el anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0374-2021/CO-UNCA de fecha 29 de octubre de 2021, y anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0375-2021/CO-UNCA de fecha 29 de octubre de 2021, a excepción del personal de guardianía de la Universidad Nacional Ciró

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0423-2021/CO-UNCA

Alegría, a partir del 22 de noviembre de 2021 hasta la culminación del Paro Regional, organizado por los ronderos del departamento La Libertad



Que, mediante Carta N° 001- 2021-UNCA de fecha 22 de noviembre de 2021, personal administrativo de la UNCA, solicitan modificar la modalidad de trabajo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 422-2021/CO-UNCA, solicitando modificar la modalidad de trabajo remoto a la modalidad de trabajo presencial, a partir del 23 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021; referidos trabajadores señalan que actualmente no cuentan con buena señal de internet, que les permita desarrollar sus labores con normalidad; asimismo señalan que han tomado conocimiento que el paro indefinido declarado por los representantes de las Rondas Campesinas, se viene desarrollando de manera pacífica en la ciudad de Huamachuco;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, la disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece que, *“A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad(...)”*

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 051-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** a partir del 24 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, la modalidad de **trabajo remoto por la modalidad de trabajo PRESENCIAL** para algunos trabajadores administrativos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado a través de la Carta N° 001- 2021-UNCA de fecha 22 de noviembre de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0423-2021/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR a partir del 24 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, la modalidad de trabajo remoto por la **modalidad de trabajo PRESENCIAL** para los siguientes trabajadores administrativos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**:

- **MG. MIRIAM JANET TORRES AMADO** (Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica)
- **ECO. YANET CONTRERAS BEJAR** (Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto)
- **LIC. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL** (Especialista en Asistentado Social)
- **C.P.C. CINTHIA HILDA CASTAÑEDA RUIZ** (Especialista Administrativo para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto)
- **PROF. DANIEL ALEJANDRO CRUZ TRUJILLO** (Especialista en Servicios Culturales y Artísticos)
- **LIC. MIRYAM SAAVEDRA ARÉVALO** (Especialista en Enfermería-Tópico)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, y personal administrativo señalado en el artículo primero de la presente resolución; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL